



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00203 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Productora y Comercializadora Odontológica New Stetic S.A
Demandado	Logissalud S.A.S
Tema	Ordena seguir adelante con la ejecución

Procede el despacho a emitir auto que ordene SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, conforme lo establece el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por la PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A en contra de LOGGISALUD S.A.S, ello teniendo en cuenta que la demandada fue notificada desde el **29 de septiembre de 2021**, mediante mensajes de datos de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, sin proponer excepciones dentro de la oportunidad legal, por tanto, lo que corresponde es continuar adelante la ejecución.

Razones por las cuales, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por la PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLÓGICA NEW STETIC S.A en contra de LOGGISALUD S.A.S, en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago el 26 de julio de 2021.

2.- SE ORDENA el REMATE y AVALÚO de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, para que con su producto se paguen las obligaciones en la forma descrita en el mandamiento de pago fechado del 26 de julio de 2021.

3.- FACULTAR a las partes para que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

4.- CONDENAR a la parte ejecutada al pago de costas. Por secretaría, líquidese en los términos consagrados en el artículo 365 y 366 del C.G. del P., para lo cual se fijan como agencias en derecho, de conformidad con el Acuerdo No.

PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, la suma de ocho millones setecientos noventa mil pesos (\$ 7.800.000.00).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0417a1b92952e9331fc2e8e679157948d08528557730a503657a20ce4b29a20e

Documento generado en 12/11/2021 08:07:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**